



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2025-GM-MDP**

Villa Punchana, 20 de Marzo del 2025

**VISTO:**

El oficio N° 321-2025-GPEP-MDP, El Informe Legal N° 105-2025-GAJ-MDP, del 14 de marzo del 2025, informe N° 075-2025-UFEP-GDU-MDP, respecto a la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del IOARR denominado: Renovación de losa deportiva y Plazoleta; en siete en el Centro Poblado Punchana – Provincia de Maynas- departamento de Loreto, CUI N° 266128;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado indica: 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el inciso 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;



Que, el inciso 34.4) del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 205.7) del artículo 205 del Reglamento establece que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, el consorcio losas deportivas mediante carta N° 004-2025-CLD de fecha 19 de febrero del 2025, presenta el expediente técnico de adicional de obra N° 01 con presupuesto deductivo vinculante al supervisor Ingeniero Helen Katyria Piña Jesús con CIP N° 143110;

Que, la supervisora Ingeniero Helen Katyria Piña Jesús con CIP N° 143110, con informe N° 005-2025-ING.HKPJ/SUP.IOARR.LOSAS de fecha 26 de febrero del 2025, presenta la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL IOARR DE CUI N° 2661285, en concordancia con el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento, con una prestación adicional de obra N° 01 por el importe de S/173,077.48 con deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/51,355.12 y como resultado de la incidencia acumulada se tiene el monto de S/121,722.36 que representa el 14.88% del monto del contrato de obra N° 010-2024-GM-MDP/PS;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo la actual ejecución de obra por administración directa y al no contarse con la directiva de ejecución de obra por administración directa, debe adecuarse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el inciso 205.1) del artículo 205° estipula que **solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**;





Que, de lo señalado hasta este punto, puede advertirse que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; el cual el supervisor de obra ha detallado la incorporación de nuevas partidas al expediente técnico a través de la presente adicional; teniendo como sustento de que dichas nuevas partidas sean indispensables y/o necesarias para la obra;

Que mediante oficio N° 321-2025-GPEP-MDP la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite la Nota de Certificación Presupuestaria N° 0000001196 presupuestal para el desarrollo del proyecto:

JUSTIFICACIÓN	MONTO
1 POR LA CCP PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DEL PROYECTO RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y PLAZOLETA, EN SIETE EN EL CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS	
<b>DETALLE DEL GASTO</b>	
SECUENCIA PROYECTO: PUNTA OBRA DE INFR. DEPORTIVA Y PLAZOLETA, EN SIETE EN EL CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS	
META: FF RG G3TT G SG SGG ESFESPD	
<b>0002 INICIAL</b>	
9002 2661285 4000166 18 041 0090 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	121,722.36
0063 RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA Y PLAZOLETA, EN SIETE EN EL CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA - MAYNAS - LORETO	121,722.36
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	121,722.36
8 GASTOS DE CAPITAL	121,722.36
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	121,722.36
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	121,722.36
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	121,722.36
2.6.2.3.6 PLAZUELAS, PARQUES Y JARDINES	121,722.36
2.6.2.3.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	121,722.36
<b>TOTAL</b>	<b>121,722.36</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>121,722.36</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>121,722.36</b>

Que, estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punchana; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del IOARR denominado: Renovación de losa deportiva y Plazoleta; en siete en el Centro Poblado Punchana – Provincia de Maynas- departamento de Loreto, CUI N° 2661285, por el monto total de S/121,722.36, cuyo porcentaje de incidencia es de 14.88% del monto del contrato N° 010-2024-GM/MDP/PS.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR** plena responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana, sobre los vicios ocultos y errores posteriores a la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto mencionado, se hicieran presentes de conformidad a la normatividad legal.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Tecnología de la Información, a fin de publicar en el Portal de Transparencia la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Punchana

ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ  
Gerencia Municipal

